RESOLUCIÓN No. 200-059.690

Tuluá, 21 de octubre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 330.20.3.46

El Alcalde del municipio de Tuluá, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, adjudica el contrato de obra derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 330.20.3.46, cuyo es objeto es el **"MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ",** por medio del Portal Único de Contratación, y tramitada a través de la Secretaria de Hábitat e Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Hábitat e Infraestructura ha adelantado a cabalidad todos los trámites pertinentes para la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 330.20.3.46, que tiene por objeto el "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ**" conforme con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que, según el acta de la reunión No. 114 del Comité Evaluador, celebrada el veintisiete (13) de octubre de 2022, la evaluación de los requisitos habilitantes de la(s) propuesta(s) recibida(s) en este proceso es el siguiente:

No.	PROPONENTE	EV JURÍD	EV FINAN	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
1	GRUPO EDIFICAR RG S. A. S.	SI	SI	SI	SI	HÁBIL

Que, la puntuación de la(s) propuesta(s) habilitada(s) se estableció así:

		FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA			
No.	OFERENTE	PROPUESTA ECONÓMICA: (60 PUNTOS)	FACTOR DE CALIDAD (PONDERACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD): (30 PUNTOS)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL
1	GRUPO EDIFICAR RG S. A. S.	60	0	0	**60**

Que, con base en lo anteriormente expuesto:

RESOLUCIÓN No. 200-059.690

Tuluá, 21 de octubre de 2022

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité Evaluador, adjudicando el contrato de obra pública derivado de la Selección Abreviada 330.20.3.46 cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ"** al GRUPO EDIFICAR RG S. A. S., identificado con el NIT 900.531.031, representado legalmente por NIKOLAYER RESTREPO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 94.151.828, expedida en Tuluá, con un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1°: El valor del contrato derivado de la selección abreviada de menor cuantía 330.20.3.46, una vez revisada y corregida la propuesta económica de GRUPO EDIFICAR RG S. A. S., es de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($306.382.223,00)**.

PARÁGRAFO 2°: Para la ejecución del objeto contractual el proponente seleccionado deberá sujetarse a los parámetros contenidos en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones definitivo y todos los documentos que hacen parte integral de este proceso.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se entiende notificado a NIKOLAYER RESTREPO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 94.151.828, expedida en Tuluá, en calidad de representante legal de GRUPO EDIFICAR RG S. A. S., y se hace la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 contra el presente acto no procede recurso en la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde

ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CRISTHIAN DAVID CASTRO GÓMEZ
Secretario de Hábitat e Infraestructura.

Proyecto: Gustavo Adolfo Uribe Mejía - Cristhian David Castro Gómez
Reviso: Alonso Betancourt Chávez
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre